UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER[1]

TÍTULO I.

De la inscripción a Programas de Magíster

Artículo 1°

Podrán postular a los programas de Magíster quienes estén en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel y contenidos programáticos sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado/a. Éstos deberán ser emanados de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.

Podrán postular asimismo los titulados de los Establecimientos de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de Orden, de acuerdo con el Artículo 82° y siguientes del DFL N°2 del 2 de julio de 2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005.

Artículo 2°

Los postulantes al Programa de Magíster deberán contar con el grado de Licenciado o Título Profesional equivalente, otorgado en Chile o en el Extranjero.

Además, al momento de la postulación deberán entregar en el proceso de admisión la siguiente documentación:

a) Fotocopia Cedula de Identidad o Certificado de nacimiento digital. Para estudiantes extranjeros, que no posean Cédula de Identidad, podrán presentar la fotocopia del Pasaporte.

b) Original o copia legalizada del certificado de Grado de Licenciado y/o certificado de Título Profesional de carreras afines al Programa que postula con una duración mínima de ocho (8) semestres.

c) Carta de motivación.

d) Certificado de experiencia profesional-laboral de al menos 2 años.

e) Dos cartas de recomendación.

f) Currículum Vitae actualizado.

Respecto a la postulación de personas extranjeras. Aquellos postulantes provenientes de países que están en el Convenio de Apostilla de la Haya, presentarán sus antecedentes conforme al procedimiento establecido para esos casos. Los postulantes de países que no están adscritos a dicho Convenio deben presentar sus antecedentes visados por el Cónsul chileno en el país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Excepcionalmente, cuando se trate de un Programa que se dicta en modalidad online, y el país de origen no cuenta con apostillado digital, los documentos legalizados por el Cónsul de Chile en el país de origen podrán ser enviadas como copias digitales simples.

Considerando toda la documentación y antecedentes, el director del Programa realizará una entrevista personal con el postulante, la cual podrá ser de manera presencial o bien por algún medio digital. La entrevista personal seguirá una pauta de evaluación previamente definida y tendrá por finalidad evaluar las habilidades y disposición del postulante respecto de la orientación del Magister y su exigencia académica.

La selección de los postulantes estará definida por el Reglamento Interno de cada Programa y la evaluación de los antecedentes académicos será realizada por el director del Programa de Magister y validado por el Comité Académico del programa.

Cualquier otro requisito será definido en el Reglamento Interno del programa.

[1] Aprobado mediante Decreto 73 de 08 de Octubre de 2026

TITULO II

De la matrícula y aranceles para programas de Magister

Artículo 3°

Podrán matricularse en los Programas que dicta la Universidad Mayor todos los postulantes aceptados para el número de vacantes ofrecidas, que hayan cumplido con los requisitos de orden académico y administrativo exigidos.

En el caso de generarse cupos adicionales, éstos podrán ser llenados por los postulantes aceptados/as que no alcanzaron vacante, respetando el orden de la lista de espera.

El/la postulante adquirirá la condición de alumno/a regular una vez formalizado el contrato de prestación de servicios educacionales.

Para los programas en todas sus modalidades, la suscripción del contrato por parte del estudiante le dará derecho a contar con un seguro estudiantil de accidentes personales. Los seguros se activarán sólo si el contrato se firma al momento de la matrícula y se encuentra al día en el pago del arancel de cada año. Se mantendrá vigente solo hasta el egreso del estudiante.

Artículo 4°

Los ítems de pago por cada Programa son: matrícula, arancel del Programa y arancel de grado.

La matrícula se pagará al momento de inscripción en un Programa determinado y no estará sujeta a becas o descuentos, salvo en aquellos casos donde exista un convenio vigente, o se establezca de forma excepcional, u otros sistemas o becas específicas que existan con organizaciones públicas o privadas que administre la Dirección Comercial y que cuenten con la correspondiente autorización de la Prorrectoría.

La matrícula cubre el periodo regular de dictación de la versión del Programa a la que ingresa el estudiante, pudiendo ser anual, semestral u otra. Como tal, mientras esté vigente y se haya pagado el arancel del Programa y/o convenido la forma de pago mediante cuotas de éste, conforme a las modalidades permitidas y/o fijadas por la Universidad, permite al/ a la estudiante poseer la condición de alumno regular, inscribir asignaturas y tener acceso a los distintos servicios que entrega la Universidad.

En caso de reprobación de una o más asignaturas, suspensión de estudios o cualquier otra situación que genere por razones ajenas a la Universidad, imponga al estudiante prolongar los estudios más allá del tiempo originalmente considerado respecto de lo declarado en el plan de estudios, el estudiante deberá renovar la matrícula, para lo cual se considerará el valor vigente al momento de que ello ocurra, debiendo igualmente regularizar o convenir de la forma de pago del arancel que corresponda.

El arancel del Programa se pagará o convendrá en una forma de pago conforme a las modalidades permitidas y/o fijadas por la Universidad Mayor al momento de la matrícula. El monto corresponderá al valor de la versión específica del Programa al que el estudiante ingresará, sin considerar el arancel de grado.

El arancel de grado se pagará al momento de inscribir la actividad que corresponda a éste. Para efectos de su inscripción y rendición, el estudiante deberá encontrarse dentro del período académico respectivo y cumplir con las condiciones académicas, contractuales, reglamentarias y administrativas pertinentes del programa, conforme a la normativa interna aplicable.

Artículo 5º

La Universidad Mayor se reserva el derecho a no dictar los Programas que no cuenten con la matrícula mínima de estudiantes aprobada por la institución para su inicio. Si el estudiante ha pagado la matrícula y arancel en un Programa, y éste no se dicta, recibirá la devolución del 100% de lo pagado.

Solo para colaboradores autorizados. No distribuir externamente.

ANEXO IV

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS[2]

TÍTULO I.

De la inscripción de Especialidades Médicas

Artículo 1°

Para los programas de Especialidades Médicas, los requisitos mínimos de admisión serán:

Certificado original con firma digital avanzada o copia notarial legalizada electrónica del título profesional de médico- cirujano.

Entrevista personal con el Director del Programa respectivo o quien sea designado por éste.

Carta de aceptación del Director del Programa respectivo.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Médicos y Profesionales de la Salud, vigente.

Para el caso de las Especialidades Médicas se solicitará el EUNACOM "aprobado".

Otros requisitos que serán especificados por cada programa y definidos en su Reglamento Interno.

Cada programa podrá solicitar otros requisitos para la admisión, los que estarán declarados en los documentos de creación e incorporados en su Reglamento Interno, y serán informados a través de los canales oficiales de difusión de la Universidad Mayor.

Los certificados de título, grado, calificaciones y programas de pregrado requeridos deberán enviarse en original con firma digital avanzada o en fotocopia legalizada electrónica ante notario.

En el caso de grados y títulos otorgados por universidades extranjeras, si el país de origen de la institución emisora es parte del Convenio de la Haya sobre Apostilla, éstos deberán ser enviados debidamente apostillados en formato digital. En el caso de que el país de origen no sea parte de tal convenio, los documentos deberán ser legalizados ante el Consulado de Chile en el país de procedencia y luego por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile. Los médicos deberán contar con título validado en Chile, según lo que establece la ley chilena. Estos documentos deberán, además, ser enviados a la Universidad Mayor como copias legalizadas electrónicas ante notario.

La selección de los postulantes estará definida por el Reglamento Interno de cada Programa y la evaluación de los antecedentes académicos será realizada por el director del programa y validado por el Comité Académico del Programa.

TITULO II.

De los aranceles de los programas de Especialidades Médicas

Artículo 2°

Podrán matricularse en los Programas que dicta la Universidad Mayor todos los postulantes aceptados para el número de vacantes ofrecidas, que hayan cumplido con los requisitos de orden académico y administrativo exigidos.

En el caso de generarse cupos adicionales, éstos podrán ser llenados por los postulantes aceptados que no alcanzaron vacante, respetando el orden de la lista de espera.

El postulante adquirirá la condición de alumno regular una vez formalizado el contrato de prestación de servicios educacionales.

Para los programas en todas sus modalidades, la suscripción del contrato por parte del estudiante le dará derecho a contar con un seguro estudiantil de accidentes personales. Los seguros se

[2] Aprobado mediante Decreto 73 de 08 de Octubre de 2026

activarán sólo si el contrato se firma al momento de la matrícula y se encuentra al día en el pago del arancel de cada año. Se mantendrá vigente solo hasta el egreso del estudiante.

Artículo 3°

Los ítems de pago por cada Programa son: matrícula, arancel del Programa y arancel de titulación.

La matrícula se pagará al momento de inscripción en un Programa determinado y no estará sujeta a becas o descuentos, salvo en aquellos casos donde exista un convenio vigente, o se establezca de forma excepcional, u otros sistemas o becas específicas que existan con organizaciones públicas o privadas que administre la Dirección Comercial y que cuenten con la correspondiente autorización de la Prorrectoría.

La matrícula cubre el periodo regular de dictación de la versión del Programa a la que ingresa el estudiante, pudiendo ser anual, semestral u otra. Como tal, mientras esté vigente y se haya pagado el arancel del Programa y/o convenido la forma de pago mediante cuotas de éste, conforme a las modalidades permitidas y/o fijadas por la Universidad, permite al estudiante poseer la condición de alumno regular, inscribir asignaturas y tener acceso a los distintos servicios que entrega la Universidad.

En caso de reprobación de una o más asignaturas, suspensión de estudios o cualquier otra situación que genere por razones ajenas a la Universidad, imponga al estudiante prolongar los estudios más allá del tiempo originalmente considerado respecto de lo declarado en el plan de estudios, el estudiante deberá renovar la matrícula, para lo cual se considerará el valor vigente al momento de que ello ocurra, debiendo igualmente regularizar o convenir de alguna forma el pago del arancel que corresponda.

El arancel del Programa se pagará o convendrá en una forma de pago conforme a las modalidades permitidas y/o fijadas por la Universidad Mayor al momento de la matrícula. El monto corresponderá al valor de la versión específica del Programa al que el estudiante ingresará, sin considerar el examen de grado o proceso de titulación, según corresponda.

El arancel de titulación corresponde al derecho de inscribir y rendir el examen de titulación, a través de la cual el estudiante será evaluado respecto del nivel de conocimientos y dominio de éstos, requerido para recibir el certificado que otorga el título de especialista.

El arancel de titulación se pagará al momento de inscribir la actividad que corresponda a éste. Para efectos de su inscripción y rendición, el estudiante deberá encontrarse dentro del período académico respectivo y cumplir con las condiciones académicas, contractuales, reglamentarias y administrativas pertinentes del programa, conforme a la normativa interna aplicable.

En aquellos casos en que el estudiante repruebe el examen de título (cuando corresponda), y siempre que se encuentre dentro de los plazos límites establecidos para estos efectos, tendrá sólo una segunda oportunidad para rendirlo, debiendo volver a pagar el arancel correspondiente al proceso de titulación. En el caso de que lo vuelva a reprobar, el estudiante será eliminado del Programa.

En casos fundados, el Comité Académico del Programa, por unanimidad, podrá solicitar a el Decano de la Facultad respectiva, autorización para una tercera y última oportunidad en un plazo no mayor a un mes.

Artículo 4°

El presente Reglamento regula las disposiciones generales del proceso de admisión. Aquellas situaciones, requisitos o procedimientos específicos no previstos en este cuerpo normativo serán resueltos conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del respectivo programa.

Artículo 5º

La Universidad Mayor se reserva el derecho a no dictar los Programas que no cuenten con la matrícula mínima de estudiantes aprobada por la institución para su inicio. Si el estudiante ha pagado la matrícula y arancel en un Programa, y éste no se dicta, recibirá la devolución del 100% de lo pagado.

Solo para colaboradores autorizados. No distribuir externamente.

UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

ANEXO V

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS[3]

TÍTULO I.

De la inscripción de Especialidades Odontológicas

Artículo 1°

Para los programas de Especialidades Odontológicas, los requisitos mínimos de admisión serán:

Certificado original con firma digital avanzada o copia notarial legalizada electrónica del título profesional de cirujano- dentista.

Entrevista personal con el Director del Programa respectivo o quien sea designado por éste.

Carta de aceptación del Director del Programa respectivo.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Médicos y Profesionales de la Salud, vigente.

Otros requisitos que serán especificados por cada programa y definidos en su Reglamento Interno.

Cada programa podrá solicitar otros requisitos para la admisión, los que estarán declarados en los documentos de creación e incorporados en su Reglamento Interno, y serán informados a través de los canales oficiales de difusión de la Universidad Mayor.

Los certificados de título, grado, calificaciones y programas de pregrado requeridos deberán enviarse en original con firma digital avanzada o en fotocopia legalizada electrónica ante notario.

En el caso de grados y títulos otorgados por universidades extranjeras, si el país de origen de la institución emisora es parte del Convenio de la Haya sobre Apostilla, éstos deberán ser enviados debidamente apostillados en formato digital. En el caso de que el país de origen no sea parte de tal convenio, los documentos deberán ser legalizados ante el Consulado de Chile en el país de procedencia y luego por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile. Los médicos deberán contar con título validado en Chile, según lo que establece la ley chilena. Estos documentos deberán, además, ser enviados a la Universidad Mayor como copias legalizadas electrónicas ante notario.

La selección de los postulantes estará definida por el Reglamento Interno de cada Programa y la evaluación de los antecedentes académicos será realizada por el Director del Programa y validado por el Comité Académico del Programa.

TITULO II.

De los aranceles de los programas de Especialidades Odontológicas.

Artículo 2°

Podrán matricularse en los Programas que dicta la Universidad Mayor todos los postulantes aceptados para el número de vacantes ofrecidas, que hayan cumplido con los requisitos de orden académico y administrativo exigidos.

En el caso de generarse cupos adicionales, éstos podrán ser llenados por los postulantes aceptados que no alcanzaron vacante, respetando el orden de la lista de espera.

El postulante adquirirá la condición de alumno regular una vez formalizado el contrato de prestación de servicios educacionales.

Para los programas en todas sus modalidades, la suscripción del contrato por parte del estudiante le dará derecho a contar con un seguro estudiantil de accidentes personales. Los seguros se activarán sólo si el contrato se firma al momento de la matrícula y se encuentra al día en el pago del arancel de cada año. Se mantendrá vigente solo hasta el egreso del estudiante.

[3] Aprobado mediante Decreto 73 de 08 de Octubre de 2026

Artículo 3°

Los ítems de pago por cada Programa son: matrícula, arancel del Programa y arancel de titulación.

La matrícula se pagará al momento de inscripción en un Programa determinado y no estará sujeta a becas o descuentos, salvo en aquellos casos donde exista un convenio vigente, o se establezca de forma excepcional, u otros sistemas o becas específicas que existan con organizaciones públicas o privadas que administre la Dirección Comercial y que cuenten con la correspondiente autorización de la Prorrectoría.

La matrícula cubre el periodo regular de dictación de la versión del Programa a la que ingresa el estudiante, pudiendo ser anual, semestral u otra. Como tal, mientras esté vigente y se haya pagado el arancel del Programa y/o convenido la forma de pago mediante cuotas de éste, conforme a las modalidades permitidas y/o fijadas por la Universidad, permite al estudiante poseer la condición de alumno regular, inscribir asignaturas y tener acceso a los distintos servicios que entrega la Universidad.

En caso de reprobación de una o más asignaturas, suspensión de estudios o cualquier otra situación que genere por razones ajenas a la Universidad, imponga al estudiante prolongar los estudios más allá del tiempo originalmente considerado respecto de lo declarado en el plan de estudios, el estudiante deberá renovar la matrícula, para lo cual se considerará el valor vigente al momento de que ello ocurra, debiendo igualmente regularizar o convenir de alguna forma el pago del arancel que corresponda.

El arancel del Programa se pagará o convendrá en una forma de pago conforme a las modalidades permitidas y/o fijadas por la Universidad Mayor al momento de la matrícula. El monto corresponderá al valor de la versión específica del Programa al que el estudiante ingresará, sin considerar el examen de grado o proceso de titulación, según corresponda.

El arancel de titulación se pagará solo cuando el alumno deba rendir por segunda vez su examen y cuyo valor es de 5 UF. En el caso de que lo vuelva a reprobar, el estudiante será eliminado del Programa.

En casos fundados, el Comité Académico del Programa, por unanimidad, podrá solicitar a el Decano de la Facultad respectiva, autorización para una tercera y última oportunidad en un plazo no mayor a un mes.

Artículo 4°

El presente Reglamento regula las disposiciones generales del proceso de admisión. Aquellas situaciones, requisitos o procedimientos específicos no previstos en este cuerpo normativo serán resueltos conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del respectivo programa.

Artículo 5º

La Universidad Mayor se reserva el derecho a no dictar los Programas que no cuenten con la matrícula mínima de estudiantes aprobada por la institución para su inicio. Si el estudiante ha pagado la matrícula y arancel en un Programa, y éste no se dicta, recibirá la devolución del 100% de lo pagado.

Solo para colaboradores autorizados. No distribuir externamente.